

Organización, Legislación, Recursos y Financiación de la
Educación Especial

Tema 3. La atención a la diversidad en centros ordinarios. Estructura y organización

Índice

Esquema

Ideas clave

- 3.1. Introducción y objetivos
- 3.2. El proyecto educativo y la Programación General Anual
- 3.3. El plan de atención a la diversidad
- 3.4. El proyecto curricular de centro
- 3.5. Otros documentos institucionales de interés
- 3.6. La atención a la diversidad según el nivel de enseñanza
- 3.7. Los niveles de concreción curricular
- 3.8. Referencias bibliográficas

A fondo

Ejemplo: proyecto educativo, centro de educación infantil

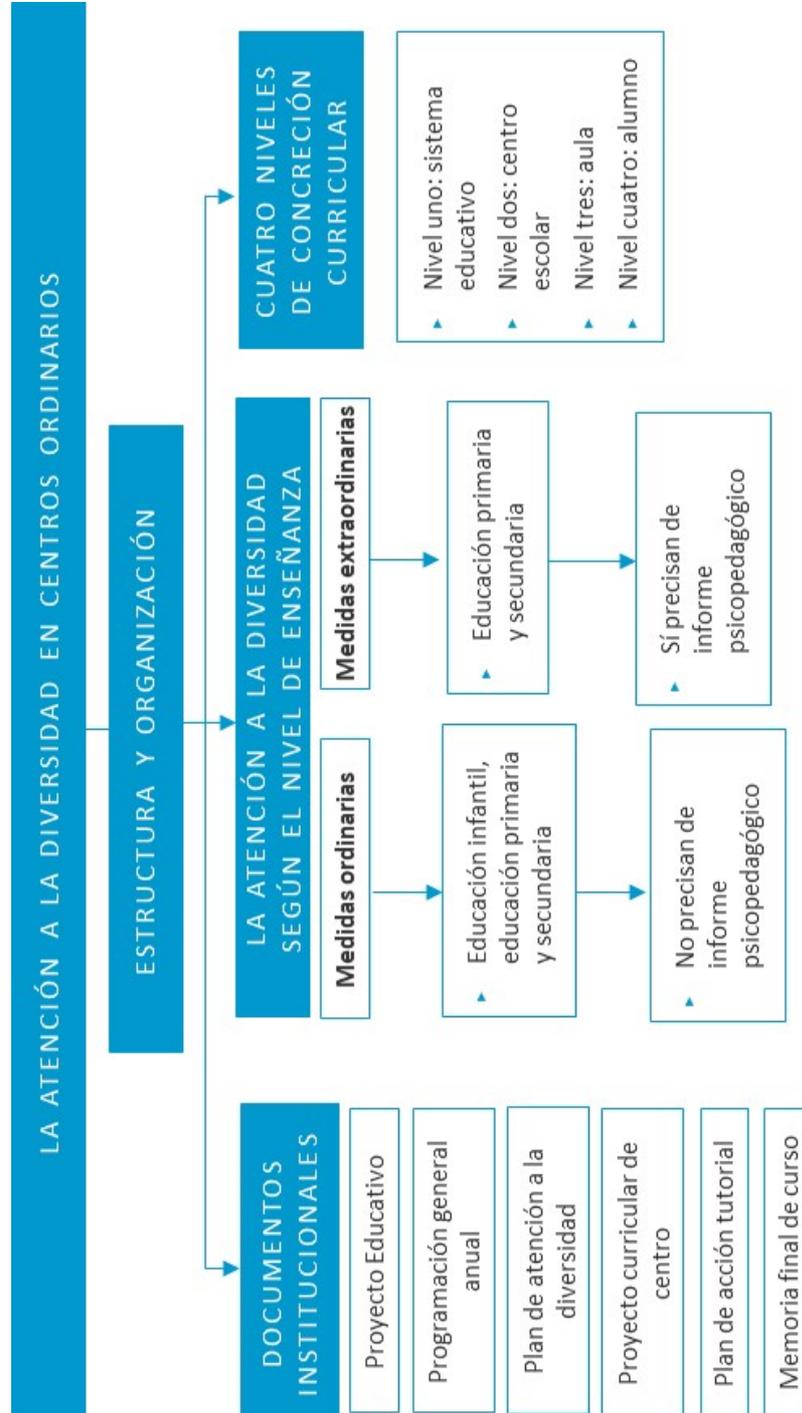
Ejemplo: plan de atención a la diversidad, centro de educación infantil y primaria

Ejemplo: plan de acción tutorial, centro de educación infantil y primaria

Atención a la diversidad e inclusión en España

Openclass: Aula TEA ¿Qué es y cómo se trabaja?

Test



3.1. Introducción y objetivos

En este tema se abordará cómo se lleva a cabo **la atención a la diversidad** en los centros ordinarios. Comenzaremos mencionando y profundizando en algunos **documentos institucionales** que cobran interés, tales como el proyecto educativo, Programación General Anual, plan de atención a la diversidad, proyecto curricular de centro, plan de acción tutorial y memoria final de curso.

Por consiguiente, conoceremos las **diversas medidas de atención** a la diversidad, teniendo en cuenta las necesidades de los diferentes perfiles ACNEAE, para finalizar con los **distintos niveles de concreción curricular** como una manera más de reflejar la atención a la diversidad manifestada, esta vez, a través de la adaptación de la enseñanza según las necesidades que surgen a nivel de legislación estatal, autonómica, de centro, de aula y dependiendo de las características que presenten cada estudiante en particular.

Considerando lo mencionado previamente, los **objetivos** de estudio que se pretenden lograr en este tema son:

- ▶ Comprender la relevancia que tienen los principales documentos institucionales que se relacionan con la atención a la diversidad en los centros ordinarios.
- ▶ Seleccionar medidas ordinarias y extraordinarias de atención a la diversidad según perfiles ACNEAE.
- ▶ Valorar el ajuste de la enseñanza a las necesidades del estudiantado ACNEAE en los diferentes niveles de concreción curricular.

3.2. El proyecto educativo y la Programación General Anual

Proyecto Educativo (PE)

Una manera de atender a la diversidad en los centros ordinarios es a través de la elaboración y concreción del **Proyecto Educativo (PE)**, comúnmente llamado Proyecto Educativo del Centro (PEC). Este documento, que todo centro educativo está obligado a redactar con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, debe **especificar la forma** en que se va a organizar el centro y de qué manera se va a educar al estudiantado. En resumen, el PEC es un **documento de carácter público** que debe responder las siguientes preguntas: ¿quiénes somos? (contexto sociocultural del centro), ¿qué pretendemos? (objetivos), ¿cómo queremos conseguir esos objetivos? (organización y actuaciones).

Cada centro educativo tiene la autonomía para elaborar el PE de acuerdo con su **contexto y necesidades educativas**. A su vez, las administraciones educativas deben velar por que los centros educativos sean **autónomos**, en el sentido de disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para dar cumplimiento a los objetivos que se han propuesto en el PE.

En referencia a esta idea, en el artículo 120.2 de la LOMLOE se afirma lo siguiente:

«2. Los centros docentes dispondrán de autonomía para elaborar, aprobar y ejecutar un proyecto educativo y un proyecto de gestión, así como las normas de organización y funcionamiento del centro.»

»3. Las Administraciones educativas favorecerán la autonomía de los centros de forma que sus recursos económicos, materiales y humanos puedan dar respuesta y viabilidad a los proyectos educativos y propuestas de organización que elaboren, una vez que sean convenientemente evaluados y valorados. Los centros sostenidos con fondos públicos deberán rendir cuentas de los resultados obtenidos» (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, 2020).

En cuanto al contenido del PE, este queda especificado en el artículo 121 de la LOMLOE (2020):

VALORES, FINES Y PRIORIDADES DE ACTUACIÓN
Principios, objetivos y metodología propios de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de una ciudadanía activa
Tratamiento transversal de la educación en valores, del desarrollo sostenible, de la igualdad entre mujeres y hombres, de la igualdad de trato y no discriminación y de la prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres, del acoso y del ciberacoso escolar, así como la cultura de paz y los derechos humanos
La concreción de los currículos
Estrategia digital del centro (artículo 111 bis.5)
Características del entorno social, económico, natural y cultural del alumnado del centro
Relaciones con agentes educativos, sociales, económicos y culturales del entorno
Forma de atención a la diversidad del alumnado (PAD)
Medidas relativas a la acción tutorial (PAT)
Los planes de convivencia
Planes de lectura
Respeto a los principios de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales
Medidas académicas que se adoptarán para favorecer y formar en la igualdad, en particular en la igualdad de mujeres y hombres
Medidas necesarias para compensar las carencias que pudieran existir en la competencia en comunicación lingüística, en lengua castellana y en su caso en las lenguas cooficiales
Plan de mejora, que se revisará periódicamente, en el que, a partir del análisis de los diferentes procesos de evaluación del alumnado y del propio centro, se planteen las estrategias y actuaciones necesarias para mejorar los resultados educativos y los procedimientos de coordinación y de relación con las familias y el entorno

Tabla 1. Valores, fines y prioridades de actuación. Fuente: basado en la LOMLOE, 2020.

Cabe mencionar que el PE debe ser **elaborado por toda la comunidad educativa y ser evaluado y aprobado por el Consejo Escolar** (LOMLOE, 2020), lo que supone un cambio en comparación con la LOMCE (2013), en la cual el Consejo Escolar era quien evaluaba y el director quien aprobaba.

Programación General Anual (PGA)

De vez en cuando, el PE se confunde con la Programación General Anual (PGA), debido a que **ambos contemplan documentos similares** en su redacción, aunque de diferente forma.

La **PE** constituye un **documento más extenso y continuo en el tiempo**, donde se integran los planes y proyectos que regulan el funcionamiento y organización del centro educativo en concordancia con las características de su contexto. La **PGA**, por otra parte, es un **documento más específico**, de **carácter anual** y sujeto a **mayores modificaciones** en el tiempo. Se enfoca en las propuestas que se pretenden llevar a cabo en un curso escolar.

Así, por ejemplo, el PE explica de forma general las actuaciones que se van a realizar **para mejorar** el Plan de Convivencia del centro educativo, mientras que la PGA da a conocer **propuestas mucho más acotadas** acerca de lo que se llevará a cabo para fomentar la convivencia escolar: conformación de un equipo de mediación, integrantes del equipo, elaboración de un protocolo de acción, reuniones del equipo, seguimiento a los casos, etc.

En relación con las **especificaciones propias de la PGA**, la LOMLOE, en su artículo 125, menciona:

«Los centros educativos elaborarán al principio de cada curso una programación general anual que recoja todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, y todos los planes de actuación acordados y aprobados» (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, 2020).

En resumen, **la PGA es la concreción del PE**. En este sentido, contiene todas las acciones referidas a la organización, el funcionamiento y el momento en que se llevarán a cabo ciertas actuaciones en un año escolar (calendario escolar), pero siempre en concordancia con el PE. Por esta razón, es importante que, previamente

a la redacción de la PGA, **el PE ya esté elaborado y consensuado** por los miembros de la comunidad educativa. Esto permitirá que la PGA tenga un referente de acción y que guíe su actuar alineado con los valores y objetivos del PE.

En cuanto a su contenido, **la PGA puede incorporar los siguientes elementos:**

CONTENIDO PGA
▶ Modificaciones del Plan de Convivencia
▶ Actuaciones referidas al desarrollo de actividades extraescolares, orientación escolar, programas lingüísticos del centro, plan de normalización lingüística, programa anual de formación permanente del profesorado, actuaciones y programas para la atención a la diversidad, para la convivencia y para la acción tutorial
▶ Procedimientos, calendario y plazos para llevar a cabo las actuaciones anteriores
▶ Mecanismos de evaluación de las medidas de mejora del curso anterior
▶ Horario del alumnado y criterios pedagógicos para su elaboración, los horarios de los diferentes grupos de estudiantes y de los programas, así como los horarios del profesorado
▶ Memoria administrativa (situación de las instalaciones y del equipamiento, por ejemplo)
▶ El programa anual del comedor escolar (si fuese el caso)
▶ Organización y funcionamiento del centro , incluidos los proyectos, el currículo, las normas y todos los planes de actuación acordados y aprobados
▶ Organización de materias, ámbitos y módulos, así como del profesorado que las impartirá, de acuerdo con los programas lingüísticos

Tabla 2. Ejemplo de contenido de una PGA. Fuente: elaboración propia.

En cuanto a la **aprobación y evaluación de la PGA**, según el artículo 127 de la LOMLOE, esta función queda en manos del Consejo Escolar:

«El Consejo Escolar del centro tendrá las siguientes competencias: Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente» (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, 2020, art. 127).

Más adelante, en el artículo 128, se estipula que la **elaboración de propuestas, aprobación y evaluación** de la PGA también queda en manos del claustro de profesores:

«El Claustro de profesores tendrá las siguientes competencias: a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.»

»b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual» (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, 2020, art. 128).

De esta manera, la PGA es, en primer lugar, conocida, aprobada y evaluada por el claustro de profesores y, en segundo lugar, aprobada y evaluada por el Consejo Escolar.

3.3. El plan de atención a la diversidad

Como mencionábamos en apartados anteriores, dentro de los puntos que debe abordar el PE está el plan de atención a la diversidad (PAD). El PAD es un documento que debe ser elaborado **por el propio centro educativo**. Por lo demás, contiene las medidas, actuaciones y programas que el centro educativo llevará a cabo para atender las necesidades educativas de sus estudiantes. Como las **características y necesidades del estudiantado cambian** continuamente, se hace necesario revisar el PAD cada cierto período de tiempo.

Por esta razón, decimos que el PAD es un **documento vivo** que debe revisarse, por lo general, anualmente, debido a una serie de razones que explicaremos a continuación.

Matrícula de estudiantes

La matrícula de estudiantes con NEE **puede cambiar cada curso**. Por ejemplo, puede suceder que en un año académico determinado el centro escolarice a cinco estudiantes con necesidades especiales, específicamente con discapacidad motora y discapacidad auditiva. Sin embargo, al año siguiente pueden sumarse dos estudiantes con discapacidad intelectual leve.

Recursos personales

Los recursos personales del centro para atender a estos estudiantes **pueden ser diferentes de curso en curso**, dependiendo de las necesidades que se presenten. De esta manera, sus servicios irán dirigidos, según el caso, a estudiantes que precisen su ayuda en **centros ordinarios** o en **centros específicos**. Los recursos personales más conocidos para atender la diversidad del estudiantado son:

- ▶ **Profesor-tutor:** es un recurso personal básico en la inclusión educativa del estudiantado ACNEAE tanto en los centros ordinarios como en los centros específicos. En estos últimos, el maestro de pedagogía terapéutica es el que realiza las funciones de tutor.

- ▶ **Maestro de pedagogía terapéutica (PT):** interviene con los estudiantes en pequeños grupos o individualmente dentro o fuera del aula. Asimismo, su ayuda se despliega también hacia:
 - **El profesorado:** asesoramiento y colaboración en la detección de ACNEE, en la elaboración de las adaptaciones curriculares, en la unificación de criterios con el estudiantado ACNEAE.
 - **El centro:** participación, preparación y supervisión de los programas y creación de espacios y entornos para el estudiantado ACNEAE.
 - **Los servicios de orientación:** participación en la evaluación de casos complejos de estudiantes, coordinación y colaboración para acordar las ayudas pedagógicas, estrategias metodológicas y organizativas, materiales y planes de actuación más adecuados en la atención de ACNEAE.
 - **Las familias:** asesoramiento para apoyar a sus hijos desde el hogar, favorecer la continuidad del apoyo que ofrece la escuela y las familias, establecer caminos que faciliten la orientación e información puntual de los acontecimientos más relevantes de los estudiantes.

- ▶ **Maestro de audición y lenguaje (AyL):** entre algunas de sus funciones están el proporcionar estrategias de detección de problemas de comunicación, facilitar al profesorado estrategias de intervención, favorecer la formación en el centro en cuanto a sistemas de comunicación y uso de materiales específicos, colaboración en la elaboración de adaptaciones curriculares y determinar el sistema de comunicación más adecuado para el estudiantado.
- ▶ **Fisioterapeuta:** se encarga de la rehabilitación física de estudiantes con problemas motrices. También asesora sobre las adaptaciones en el mobiliario y las posturas correctas para el estudiantado, enseña además el manejo de prótesis y materiales específicos, etc.
- ▶ **Auxiliar técnico educativo:** se hacen cargo de ayudar a los estudiantes en las actividades de la vida diaria que no puedan realizar por sí mismos. Por ejemplo, tareas relacionadas con la alimentación, la evacuación y los desplazamientos.
- ▶ **Personal de enfermería:** realizan un seguimiento a los controles médicos de estudiantes, la ingesta de medicamentos y el programa de vacunación.

Cabe mencionar que, según el artículo 2 del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tanto el maestro de pedagogía terapéutica como el maestro de audición y lenguaje constituyen una de las **especialidades docentes** del cuerpo de maestros en las etapas de **educación infantil y educación primaria**.

Recursos materiales

En algunos casos, el estudiantado con NEE necesita **materiales adaptados a sus necesidades** para poder participar de las actividades que se planifican en el aula en igualdad de oportunidades. Estos materiales deben **cumplir con algunos criterios** a la hora de seleccionarlos para atender la diversidad de necesidades que posee el estudiantado. Entre ellos está:

- ▶ Que no sean vistos como un fin en sí mismos, sino como un **medio** para lograr los objetivos educativos mientras se atiende a las necesidades de cada estudiante.
- ▶ Que se **adaptan** a la edad, competencia y necesidades individuales.
- ▶ Que se seleccionen en función de los contenidos y la metodología a utilizar en las actividades que se programan.
- ▶ Que sean seguros, resistentes, de fácil uso, experimentables y duraderos.
- ▶ Que **faciliten** el aprendizaje y **apoyen** la enseñanza del profesor.

Algunos aspectos del plan puede que no estén funcionando correctamente, por lo cual se requerirá **reformularlo, suprimirlo y evaluarlo** continuamente.

Una vez elaborado el PAD, todos los profesionales del centro educativo son **responsables del cumplimiento** de los objetivos propuestos. De ahí la importancia de la **colaboración y coordinación** en la toma de decisiones referidas a la atención de la diversidad, las cuales deben **regirse por los principios** de equidad, calidad educativa, igualdad de oportunidades, accesibilidad universal e inclusión educativa.

En cuanto a la denominación y estructura del PAD, estos **pueden variar** de un centro educativo a otro. Un ejemplo de ello lo constituyen las Instrucciones de 19 de julio de 2005 de la Dirección General de Centros Docentes relativas a la elaboración y revisión del plan de atención a la diversidad de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de educación infantil y primaria y educación secundaria de la comunidad de Madrid, en los cuales se mencionan los **elementos que deben ser incorporados** en el PAD:

- ▶ **Contexto educativo:** para que el plan funcione, debe conocerse el contexto en el que se va a aplicar, por ejemplo, qué experiencia se tiene con la atención de estudiantes con NEE o cuáles son los centros de orientación y centros de recursos de referencia. Igualmente, se debe definir la **situación de partida** al comienzo de cada año escolar y considerar, por ejemplo, el número de estudiantes con NEE matriculados en cada curso con la clasificación de sus necesidades (tipo de apoyo educativo, adaptación curricular no significativa, adaptación curricular significativa), así como los recursos personales de los que se dispone para afrontar las necesidades (orientador, maestro de pedagogía terapéutica y de audición y lenguaje).
- ▶ **Objetivos del plan:** si bien el objetivo general debe ser «conseguir la mejor atención educativa posible para los estudiantes con NEE bajo los principios de inclusión y no discriminación» (LOMLOE), los centros educativos pueden establecer **objetivos más específicos** como, por ejemplo, incrementar el porcentaje de estudiantes que supera los objetivos mínimos de la educación primaria, poner en marcha un plan de formación de profesores relacionado con el apoyo a estudiantes con NEE o recopilar materiales didácticos para adaptaciones curriculares, entre otros.

- ▶ **Detección y evaluación de necesidades educativas:** a lo largo de un curso escolar pueden surgir nuevos casos de estudiantes NEAE detectados en primera instancia por los diferentes docentes que trabajan en el aula. Este constituye uno de los primeros pasos en la detección, antes de realizar el informe psicopedagógico por parte del orientador educativo y la elaboración de adaptaciones curriculares por parte de los profesores de asignatura. Por ello, es fundamental que cada centro posea un **protocolo de actuación** con los pasos a seguir para la evaluación psicopedagógica, la comunicación a las familias, la coordinación del profesorado y la puesta en marcha de medidas de atención. Con la LOMCE (2013) se integra la detección e intervención temprana de ACNEAE, luego se conserva esta idea en la LOMLOE (2020).
- ▶ **Medidas organizativas:** aspectos relacionados con la **organización** y el **funcionamiento** del centro educativo, así como con las enseñanzas que se imparten, las cuales pueden influir en la atención educativa del estudiantado (criterios para formar grupos de estudiantes, espacios que van a ocupar, accesibilidad de las instalaciones, reuniones de coordinación de profesores, criterios sobre el horario de los profesores de apoyo, entre otros).
- ▶ **Medidas curriculares:** se relacionan con los **procedimientos y criterios** para elaborar adaptaciones curriculares, la accesibilidad de los recursos educativos, la organización de los Programas del Aprendizaje y Rendimiento (PMAR) y que, con la llegada de la LOMLOE (2020), son reemplazadas por las diversificaciones curriculares (en la etapa de la educación secundaria).

- ▶ **Evaluación del plan:** debe **especificarse el modo** en que va a evaluarse el grado de consecución de los objetivos fijados en el plan, cada cuánto tiempo se va a evaluar (anual, bianual) y quiénes lo van a evaluar (consejo escolar, claustro, comisión coordinadora pedagógica). Puede llevarse a cabo una evaluación inicial, una de seguimiento y una final-anual de cada una de las medidas ordinarias, extraordinarias y especializadas que se desarrollen.
- ▶ **Documentos de trabajo:** se **deben incluir** los anexos, formularios, modelos de informes que se empleen para desarrollar medidas de atención a la diversidad. Estos documentos pueden ser, por ejemplo, la adaptación curricular (AC), el formulario de solicitud de intervención de los servicios de orientación, los documentos informativos para las familias sobre la evaluación del estudiantado con NEE, entre otros.

En relación con la **elaboración del PAD**, el equipo directivo es quien lo elabora, coordina y dinamiza en conjunto con el claustro de profesores mientras que el orientador asesora. Su **aprobación** queda en manos del conjunto de la comunidad educativa a través del Consejo Escolar (profesores, estudiantes, personal de administración y servicios, familias, ayuntamiento).

3.4. El proyecto curricular de centro

El proyecto curricular de centro (PCC) es el documento mediante el cual los centros educativos **recogen las medidas pedagógicas y didácticas** a implementarse en cada clase, ciclo o área. El PCC es asumido por todo el profesorado y da a conocer el qué, cómo y cuándo enseñar y evaluar. Además, es fruto de **la reflexión y el acuerdo** de todos los docentes sobre cuál debe ser la respuesta pedagógica del centro educativo para el logro de los objetivos educativos, siempre con la guía de la normativa vigente.

Por ejemplo, debe dar a conocer los recursos, materiales, tecnologías, instrumentos, criterios de evaluación con los que se va a **calificar** a los estudiantes en los **diferentes niveles** de enseñanza.

Por otra parte, el PCC toma como referente el PEC y, al momento de su elaboración, es necesario considerar las características del contexto y las experiencias del centro en el ámbito curricular.

En relación con sus componentes, Antúnez (2012) menciona los siguientes:

- ▶ **Qué enseñar:** implica integrar en el PCC **objetivos generales** de etapa y ciclo de acuerdo con la misión y visión del centro, con la consideración de los procesos de enseñanza que se llevarán a cabo y el contexto educativo del centro. En cuanto a los contenidos, el «qué enseñar» significa saber organizarlos y adecuarlos a las características de los estudiantes, seleccionar no solo contenidos cognitivos, sino también los de índole conceptual, factual (hechos), procedimental y actitudinal que permitan el desarrollo de competencias capaces de reflejar todas las dimensiones de la persona.

- ▶ **Cuándo enseñar:** corresponde a la **distribución de los objetivos y contenidos** de las diferentes asignaturas. Dada la diversidad de contenidos y los diferentes ritmos de aprendizajes que posee el estudiantado, se hace necesario que la temporalización de los objetivos y contenidos sea flexible y que se ajuste a los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
- ▶ **Cómo enseñar:** se refiere a la **definición de criterios metodológicos** por parte del profesorado a la espera de que sean efectivos para el logro de los objetivos educativos propuestos. Así, por ejemplo, aunque haya un currículo definido, el profesor tiene la autonomía para elegir libros, materiales y recursos determinados para usarlos de la manera que crea pertinente.
- ▶ **¿Qué, cómo y cuándo evaluar?:** conlleva la **inclusión de los aprendizajes** que se van a evaluar, los procedimientos que se van a utilizar para llevar a cabo la evaluación de estos y, por último, el establecimiento de criterios de evaluación que permitirán la promoción de los estudiantes de un ciclo a otro.

Es importante que el profesor **planifique la evaluación** y que sea capaz de **detectar a tiempo** las dificultades de aprendizaje del estudiantado para así intervenir tempranamente. Asimismo, es fundamental hacer una **reflexión de los resultados de aprendizajes obtenidos**, lo cual permitirá modificar los contenidos, las metodologías, los materiales, los recursos utilizados y hasta la misma evaluación.

A continuación, la Tabla 2 resume los componentes del proyecto curricular de centro:

COMPONENTE PROYECTO CURRICULAR DE CENTRO	
¿Qué enseñar?	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Adecuación de los objetivos generales de la etapa al centro ▶ Análisis y adecuación de los objetivos y contenidos generales a las áreas
¿Cuándo enseñar?	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Concreción de los objetivos generales de área a cada ciclo ▶ Secuencias y organización de contenidos y de los objetivos para cada ciclo
¿Cómo enseñar?	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Opciones metodológicas ▶ Criterios de organización espacio-tiempo ▶ Criterios para la selección de materiales curriculares y otros recursos didácticos
¿Qué, cómo y cuándo evaluar?	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Pautas de evaluación ▶ Criterios de promoción entre los ciclos

Tabla 3. Componentes del proyecto curricular de centro (PPC). Fuente: basado en Antúnez, 2012.

3.5. Otros documentos institucionales de interés

Plan de acción tutorial (PAT)

El PAT es un documento institucional que, según la legislación, debe estar integrado en el proyecto educativo de un centro (LOMLOE, 2020, art. 121). En él se **describen y planifican las actividades** que se van a llevar a cabo en la hora de tutoría, que tienen la finalidad de complementar el currículo establecido y de trabajar de manera coordinada con los docentes en la atención a la diversidad del estudiantado. A través de las temáticas a trabajar, se pretende contribuir a la formación de los estudiantes a nivel personal, social, académico y profesional.

En la Figura 1 te ofrecemos ejemplos de **temáticas a trabajar** en la hora de tutoría:

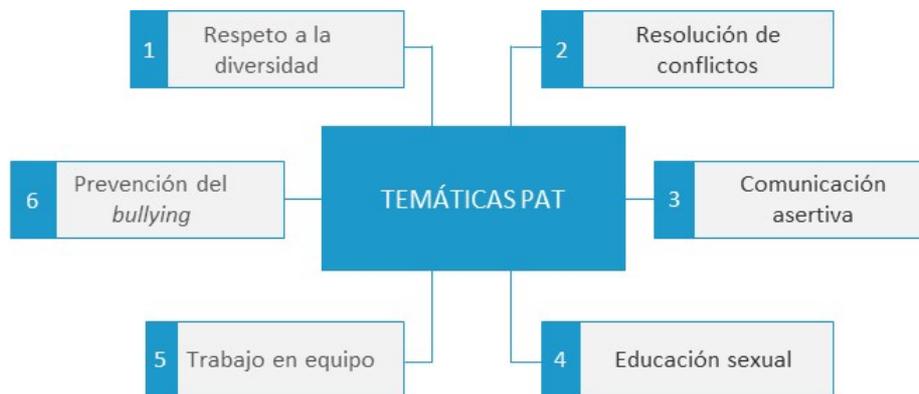


Figura 1. Ejemplo de temáticas PAT. Fuente: elaboración propia.

En cuanto a los **apartados** del PAT, podemos encontrar los siguientes:



Figura 2. Apartados PAT. Fuente: basado en Oposinet, s. f.

En cuanto a la elaboración del PAT, esta es **responsabilidad del equipo directivo**, quien, además, lo aprueba. El equipo sigue las directrices de la coordinación pedagógica, el claustro, los tutores y el orientador. Este último es quien colabora o presta asesoramiento en la elaboración del PAT con actividades y materiales, considerándose, también, los aportes de **los tutores**, quienes desarrollan el PAT y lo llevan a cabo en la hora de tutoría.

Memoria Final de Curso

La Memoria Final de Curso es un **documento institucional** que se elabora al finalizar cada año escolar. El equipo directivo, en conjunto con el Consejo escolar, se encarga de evaluar **si se han cumplido los objetivos** de la PGA, aunque, también, pueden colaborar y participar los diferentes miembros de la comunidad educativa. Una vez hecho este análisis y redactada la memoria, se envía a la inspección educativa, que también realiza una **valoración y revisión exhaustiva** del desempeño del centro educativo en cuanto a la PGA, la programación docente, los proyectos llevados a cabo y las medidas de mejora propuestas para el próximo curso.

A continuación, te ofrecemos un **ejemplo de apartados** que puede contener una memoria final de curso:

APARTADOS MEMORIA FINAL DE CURSO	▶ Grado de cumplimiento de los objetivos incluidos en el proyecto educativo y concretados en la programación general anual.
	▶ Valoración de las normas de organización y funcionamiento del centro.
	▶ Evaluación de los recursos humanos, organizativos y materiales del centro.
	▶ Evaluación de la propuesta curricular.
	▶ Evaluación de las programaciones didácticas.
	▶ Evaluación de los procesos de enseñanza.
	▶ Evaluación de los resultados académicos de los alumnos.

Tabla 4. Ejemplo de apartados de una memoria final de curso. Fuente: basado en Instrucción de 10 de junio de 2020.

3.6. La atención a la diversidad según el nivel de enseñanza

Considerando las causas de la diversidad o los perfiles de los estudiantes que conforman el grupo NEAE según la LOMLOE, existen las siguientes **medidas de atención** a la diversidad **por nivel educativo**:

Atención a la diversidad en la educación primaria

Las medidas de atención a la diversidad que deben ponerse en marcha en la educación primaria **quedan reflejadas** en el artículo 19 de la LOMLOE:

«En esta etapa se pondrá especial énfasis en garantizar la inclusión educativa; en la atención personalizada al estudiantado y a sus necesidades de aprendizaje, participación y convivencia; en la prevención de las dificultades de aprendizaje y en la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo y flexibilización, alternativas metodológicas u otras medidas adecuadas tan pronto como se detecten cualquiera de estas situaciones» (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, 2020).

Si profundizáramos a lo largo de los diferentes artículos que abordan la atención a la diversidad, sobre todo, en los artículos 19 y 20 de la LOMLOE, podríamos encontrar las siguientes medidas de atención a la diversidad, que tienen, como fin último, poder lograr una **educación inclusiva en las aulas**:

- ▶ La **atención individualizada o personalizada** que tenga en cuenta las necesidades de aprendizaje, de índole social y de convivencia de los estudiantes, lo cual, a su vez, puede favorecer la prevención de dificultades de aprendizaje. Cabe destacar el artículo 20 bis incorporado por la LOMLOE, donde se enfatiza en la atención individualizada y en el **diagnóstico precoz**, sobre todo, de aquel estudiantado que proviene de **contextos socialmente desfavorecidos**.

- ▶ **Mecanismos de refuerzo en grupos ordinarios** para lograr el éxito escolar. Esta medida es **individual**, aunque, en ocasiones, puede dirigirse a dos o tres estudiantes. Quien se responsabiliza de realizar la ayuda educativa es el maestro PT o maestro AyL. El refuerzo debe iniciarse inmediatamente cuando el tutor o profesor de asignatura detecte **alguna necesidad educativa** del estudiante y debe hacerse un **seguimiento continuo** para cerciorarse de que la medida está teniendo un efecto positivo en el estudiante o alumna. De hecho, como queda estipulado en el artículo 20.3 de la LOMLOE, el tutor o tutora de primaria, al terminar cada ciclo, debe elaborar un informe que indique **el grado de logro** de competencias que ha obtenido el estudiante o alumna, dando a conocer lineamientos acerca de las medidas de refuerzo a considerarse en el ciclo posterior. En el caso de que el estudiante o alumna deba permanecer en el mismo curso, excepcionalmente, se pondrá en marcha un **plan específico de refuerzo** para que puedan conseguirse los objetivos y competencias fijadas. Asimismo, se hará seguimiento del **logro de competencias** todavía en los cambios de etapa educativa, por lo que se establecerá, para ello, un puente de comunicación entre los centros de educación primaria y centros de educación secundaria. En el caso de los estudiantes que se incorporan de manera tardía al sistema educativo, es fundamental que reciban **medidas de refuerzo** dirigidas a la inclusión en el aula y superar así el desfase curricular.
- ▶ **Adaptaciones curriculares** (tanto significativas como no significativas). Dependiendo de su circunstancia, el estudiante o alumna puede recibir una o ambos tipos de adaptaciones. Sin embargo, uno y otro deben respetar los diferentes ritmos de aprendizaje y favorecer la autonomía y el trabajo en equipo. Mientras que las **adaptaciones curriculares no significativas** producen cambios a nivel metodológico o de acceso a los materiales curriculares, las **adaptaciones curriculares significativas** modifican los contenidos mínimos y, por tanto, también los objetivos del currículo y los criterios de evaluación. Dichas adaptaciones deben adjuntarse al expediente académico del estudiante.

- ▶ **Evaluación adaptada.** En el caso de los estudiantes con necesidades educativas especiales, el referente evaluativo serán los **criterios de evaluación** que se han propuesto en su adaptación curricular, lo cual no implica un obstáculo para que pueda promoverse de curso. Es muy importante tener presente que la evaluación de competencias debe adaptarse a las necesidades de cada estudiante que conforma el grupo ACNEAE.
- ▶ **Planes de actuación y enriquecimiento curricular.** Esta medida va dirigida específicamente a los estudiantes con **altas capacidades intelectuales**. Además de ser fundamental la detección precoz de sus necesidades educativas, se pueden impartir contenidos y desarrollar competencias de cursos superiores o ampliar los contenidos del curso en el que está escolarizado con el objetivo de que sus destinatarios puedan **desarrollar al máximo** sus capacidades.
- ▶ **Agrupamiento flexible y desdoblamiento de grupos.** En el **agrupamiento flexible** la clase se divide en dos grupos según el nivel de competencia: un grupo de refuerzo, con mayores dificultades y menos numeroso, y otro grupo conformado por estudiantes con rendimiento promedio o superior. En los **desdobles**, en cambio, la clase se divide en dos para atender de manera más personalizada las dificultades que presentan los estudiantes, teniendo ambos grupos un nivel similar de competencias.

Atención a la diversidad en la educación secundaria

Al igual que las medidas de atención a la diversidad presentes en la educación primaria, en esta etapa educativa se utilizan medidas similares con la **consideración de los diferentes ritmos** de aprendizaje:

- ▶ Adaptaciones del currículo.
- ▶ Los agrupamientos flexibles.
- ▶ Desdoblamientos de grupos.

- ▶ Refuerzo en grupos ordinarios.

Debemos añadir a la lista la diversificación curricular, medida creada en los tiempos de la LOE (2006) que fue **reemplazada** posteriormente por los Programas de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento, comúnmente llamados PMAR, en la LOMCE (2013). Con la LOMLOE, esta medida de atención a la diversidad vuelve a tener **protagonismo** y a ser validada en su artículo 27.

La **diversificación curricular** consiste en organizar el currículo en ámbitos de conocimientos y en actividades prácticas, cuya finalidad es que los estudiantes puedan obtener el **título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria**. Esta medida va dirigida a estudiantes que poseen dificultades complejas de aprendizaje y que ya han recibido medidas de apoyo en primero y segundo de la ESO. Cuando el estudiante de segundo de la ESO no está en condiciones de promocionar de curso (con previo aviso de los padres y tutores y ya realizado un informe psicopedagógico), tendrá la **oportunidad de cursar estos programas** que tienen una duración de dos años.

Debemos estar al tanto de que podemos clasificar o distribuir estas medidas según el nivel educativo, pero dependerá del foco que posea la atención a la diversidad el que podamos integrarlas dentro de las llamadas **medidas ordinarias y extraordinarias de atención a la diversidad**. Merece la pena conocer esta clasificación, ya que, al momento de atender a la diversidad en el aula, puede confundirnos el hecho que se use diferente terminología para una misma medida. Así, por ejemplo, los criterios que determinan la creación de grupos de trabajo en una clase son una **medida organizativa** y, a su vez una **medida ordinaria** de atención a la diversidad.

Según la red española de información sobre educación (Eurydice España-REDIE), las **medidas ordinarias** están integradas en los Reales Decretos que dan a conocer los currículos básicos para las etapas de educación infantil, primaria y secundaria. No requieren de un informe psicopedagógico para ponerlas en marcha. Algunas se

enfocan en la **organización del centro** (por eso, muchas veces también se denominan medidas organizativas), mientras que otras se centran en la **detección y prevención de dificultades de aprendizaje**.

Las **medidas ordinarias centradas en la organización del centro** son:

- ▶ La **manera en que se organizan** los grupos de estudiantes (grupos heterogéneos o con necesidades comunes para aprovechar un recurso material, por ejemplo).
- ▶ **Estrategias** que posibilitan accesibilidad universal y la participación activa del estudiantado en el aprendizaje (acceso a materiales y recursos, eliminación de obstáculos, refuerzo educativo, prevención del absentismo y abandono escolar, entre otras).
- ▶ La **acción tutorial**.
- ▶ El **uso igualitario** de los espacios.
- ▶ La **coordinación** y el **trabajo en equipo** por parte de los profesionales y miembros de la comunidad educativa.
- ▶ La participación de **agentes externos** al centro en actuaciones de carácter socioeducativo.
- ▶ La **orientación, formación y mediación familiar** para fortalecer el compromiso por parte de los padres y tutores, acercando a las familias al centro educativo.
- ▶ La **ayuda recibida** por parte de expertos o personal externo al centro educativo.

Por otro lado, entre las medidas enfocadas en la **prevención y detección de las dificultades de aprendizaje**, podemos mencionar algunas que ya hemos expuesto previamente en este tema:

- ▶ **Refuerzo y apoyo** educativo.
- ▶ La atención **individualizada**.
- ▶ Agrupamientos **flexibles** y desdoblamiento de grupos.
- ▶ Las adaptaciones curriculares **no significativas**.
- ▶ La **adaptación** de materiales curriculares a las necesidades de los estudiantes.

Por otra parte, las medidas extraordinarias de atención a la diversidad que se aplican en la **educación obligatoria** (de los seis a los dieciséis años; es decir, en la educación primaria y educación secundaria obligatoria, también conocida como ESO) tienen como objetivo dar **respuesta a las necesidades de aprendizaje** más complejas que presenta el estudiantado y, de alguna manera, suplementan las medidas de carácter ordinario. Para poner en marcha estas medidas, se necesita la aplicación de un **informe psicopedagógico** para poder determinar cuáles son las actuaciones que más van a favorecer la inclusión educativa del estudiantado y su desarrollo integral.

Entre dichas **medidas de carácter extraordinario** podemos mencionar:

- ▶ Los **ciclos formativos de grado básico** (nuevo en la LOMLOE; reemplaza la formación profesional básica de la LOMCE).
- ▶ **Programas de diversificación curricular** (se retoma en la LOMLOE, reemplazan a los Programas de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento, también conocidos como PMAR).
- ▶ **Adaptaciones** curriculares significativas.

- ▶ **Flexibilización** de la permanencia en el nivel educativo.

Cabe destacar una novedad referida a estas medidas extraordinarias de atención a la diversidad: en el preámbulo de la LOMLOE se nos informa que, **al finalizar el segundo curso de educación secundaria**, los centros educativos deben **elaborar un informe** acerca del logro de objetivos y competencias por parte de los estudiantes. Esta evaluación será responsabilidad de las administraciones educativas y tendrán un carácter orientador, formativo e informativo para toda la comunidad educativa. En el caso de que los estudiantes no estén preparados para continuar con un ciclo formativo de grado medio o bachillerato, se les ofrecerá la oportunidad de continuar con su formación a través de un **programa de diversificación curricular o un ciclo formativo básico**.

[La superación de ambas opciones educativas conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.](#)

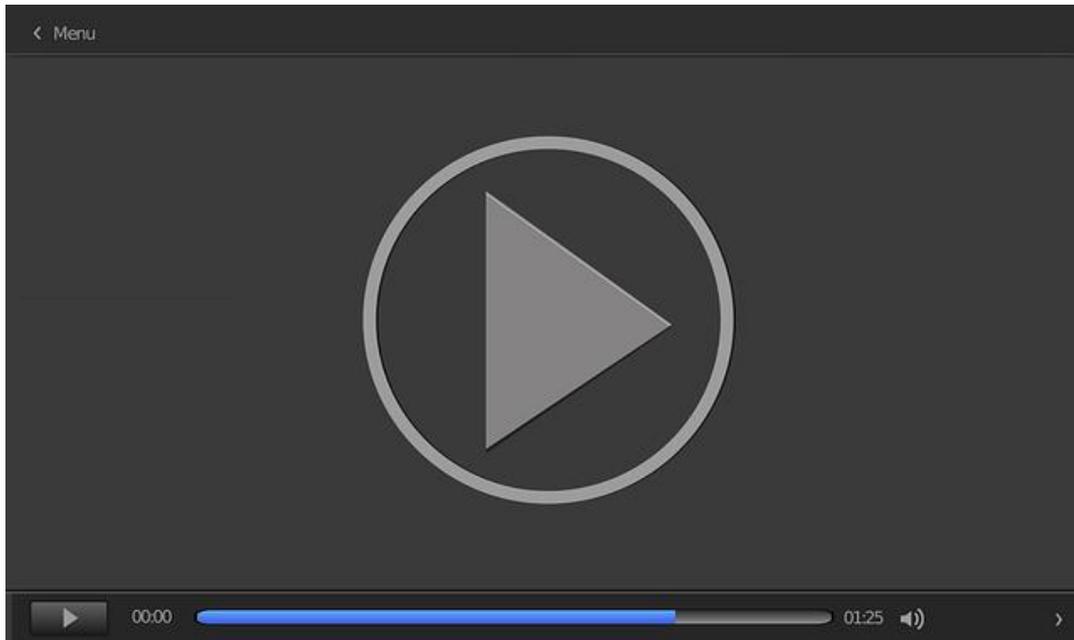
En cuanto a la **evaluación y promoción** de estos estudiantes, en el artículo 28 de la LOMLOE se menciona que a aquellos que no se titulen con el ciclo formativo básico, se les entregará una **certificación académica** informando los módulos y competencias logradas. Asimismo, los estudiantes que en el cuarto curso de la ESO no hayan podido titularse según los requisitos establecidos en el artículo 31.1 de la LOMLOE podrán realizar **pruebas o actividades extraordinarias** adaptadas a sus necesidades educativas relacionadas con las asignaturas que no hayan aprobado. El estudiante podrá ser promovido de curso con un máximo de dos asignaturas suspendidas.

En cuanto a la flexibilización de la **permanencia en el nivel educativo**, esta será una medida de carácter excepcional que se implantará cuando se hayan agotado las medidas ordinarias y de apoyo educativo (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, 2020,

art. 28). En este sentido, el estudiantado podrá **permanecer en el mismo curso** una sola vez y máximo dos veces a lo largo de la **enseñanza obligatoria**. En el caso de que el estudiante ya haya repetido en dos ocasiones en la enseñanza obligatoria, podrá permanecer un año más en el cuarto curso de la ESO, es decir, se aceptaría una tercera repetición **siempre y cuando el profesorado justifique** dicha medida como una decisión que puede posibilitar la adquisición de competencias.

«La permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del estudiante o alumna. En todo caso, el estudiante o alumna podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria. Independientemente de que se hayan agotado el máximo de permanencias, de forma excepcional en el cuarto curso se podrá permanecer en él un año más, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias establecidas para la etapa, en cuyo caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el apartado 2 del artículo 4» (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, 2020, art. 28.5).

En el siguiente vídeo, *Medidas ordinarias y específicas de atención a la diversidad*, puedes visualizar un vídeo sobre las medidas ordinarias y extraordinarias de atención a la diversidad.



03.01. Medidas ordinarias y específicas de atención a la diversidad

Accede al vídeo:

<https://unir.cloud.panopto.eu/Panopto/Pages/Embed.aspx?id=2134d0de-50a3-4f1b-9e0f-b1a30128b480>

3.7. Los niveles de concreción curricular

Es bien sabido que, en nuestra labor como docentes, en más de alguna ocasión sentiremos la presión por **cumplir** con el **currículum establecido** para cada etapa educativa. No obstante, no debemos olvidar que, al hablar de currículum, este siempre debe ajustarse a las necesidades socioculturales, epistemológicas, pedagógicas y psicológicas de los centros educativos (Cabrerizo et al, 2007).

En este sentido, **toda propuesta curricular debe ser prescriptiva**, no obligatoria, sino **flexible** en el sentido de adaptarse a las necesidades del centro, de los docentes, de la clase y de cada estudiante que lo integra. Por esta razón, el **diseño curricular** promulgado por las leyes educativas actuales establece diferentes **niveles de concreción curricular** a través de los cuales la enseñanza puede personalizarse y adaptarse a las características del centro educativo y sus miembros (Figura 5).

Cada nivel de concreción curricular incluye **determinadas decisiones** que obligan, de alguna manera, a dar cuenta de la enseñanza personalizada que queremos lograr para favorecer la consecución de un currículo personalizado y ajustado. Esto se concreta por medio de la entrega de **ciertos documentos de carácter obligatorio**. A su vez, cada nivel de concreción da espacio para que cada centro tenga **margen de autonomía** para programar la enseñanza en cada nivel. Estos niveles se relacionan unos con otros, donde cada uno permitirá la concreción del anterior y así sucesivamente.

Primer nivel de concreción curricular

Conocido en algunas comunidades como Diseño Curricular Base, este nivel está **determinado** por las leyes estatales (LOMLOE) y leyes autonómicas, reales decretos, órdenes, instrucciones, entre otras. Contiene las **enseñanzas mínimas** promulgadas por la legislación estatal y las enseñanzas de etapa según las

disposiciones legales de cada comunidad autónoma, específicamente objetivos, competencias básicas, criterios metodológicos, evaluación, horario lectivo, etc.

El **objetivo de este nivel** es entregar una base común a nivel curricular para todos los centros educativos del país y dar validez o autenticidad a la titulación de los estudiantes.

Segundo nivel de concreción curricular

También llamado Plan de Centro o Plan Anual, es aquí donde **se lleva a cabo el currículo** del nivel anterior teniendo en cuenta las características del centro educativo (nivel socioeconómico y cultural, recursos humanos, materiales, espacios físicos, perfil del estudiantado matriculado). Las particularidades de cada realidad educativa quedan plasmadas obligatoriamente en el **proyecto educativo** de cada centro, el cual contiene, dentro de su estructura, la **propuesta pedagógica**, que incluye al mismo tiempo la **propuesta curricular**. Este nivel está conformado, además, por el reglamento que dirige la organización, el funcionamiento del centro y por cómo se lleva a cabo el plan de gestión educativa.

Tercer nivel de concreción curricular

Denominado en ocasiones Programación de Aula, se enfoca en las **necesidades del grupo de clase** (número de estudiantes de una clase específica, edad, relaciones interpersonales, cantidad de estudiantes ACNEAE, diagnósticos de evaluación). En este nivel es **fundamental la labor del maestro especialista**, el cual debe dar cuenta de este nivel curricular mediante un documento llamado Programación de Aula/Programaciones Didácticas. Asimismo, es en este nivel donde debemos preguntarnos, por ejemplo, **cuáles son los objetivos** que pretendemos lograr con la clase, qué contenidos y secuencias didácticas vamos a seleccionar, qué recursos necesitamos obtener oportunamente, cómo me voy a relacionar con las familias y el profesorado.

Cuarto nivel de concreción curricular

Este nivel incluye tanto a las **adaptaciones curriculares no significativas** como las **significativas** que buscan atender las necesidades educativas del grupo ACNEAE mencionadas y caracterizadas a lo largo de este tema.

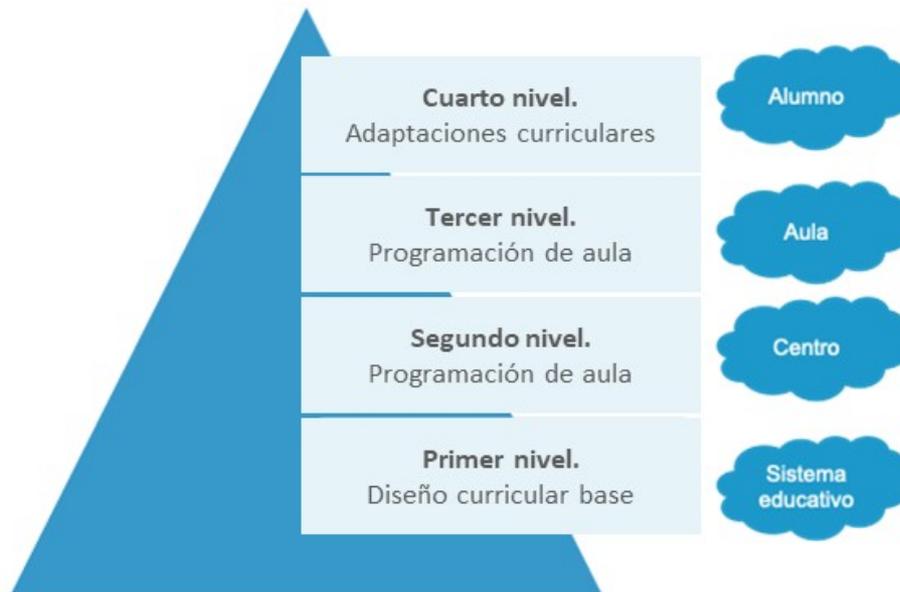


Figura 3. Niveles de concreción curricular. Fuente: elaboración propia.

Como **síntesis**, cabe mencionar la relevancia que cobran los **principios de normalización e inclusión educativa** y cómo, a través de la LOMLOE, se añaden otros **principios básicos** como son la participación, la calidad de la educación, la equidad, no discriminación y la igualdad efectiva.

Con la **guía** de dichos principios es posible enmarcar las distintas actuaciones dirigidas a dar respuesta a los diferentes perfiles de estudiantes que conforman el grupo ACNEAE, entre ellas, las diferentes opciones de escolarización ofrecidas en centros ordinarios y las diferentes modalidades de educación especial.

Asimismo, según el nivel de enseñanza y el foco de la ayuda ofrecida a los estudiantes, se pueden aplicar, dependiendo del caso, **medidas ordinarias y extraordinarias** de atención a la diversidad.

Por último, los **diferentes niveles de concreción curricular** constituyen un camino más dentro de las respuestas que se ofrecen para el estudiantado con NEAE, lo que permite la **personalización** de la enseñanza a nivel de sistema educativo, de centro escolar, de aula y según las necesidades que presente el estudiante individualmente.

Finalmente, en el siguiente vídeo, se ofrece un video disponible en Open Class, para conocer la puesta en práctica de un aula TEA en el marco de un proyecto de educación inclusiva y las medidas de atención a la diversidad su funcionamiento.

3.8. Referencias bibliográficas

Antúnez, S. (2012). *Del Proyecto Educativo a la Programación de Aula. El qué, el cuándo y el cómo de los instrumentos de la planificación didáctica*. Graó.

Cabrerizo, J., Rubio, M. J. y Castillo, S. (2007). *Programación por competencias. Formación y práctica*. Pearson.

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE). *Boletín Oficial del Estado*, núm. 340, de 30 de diciembre de 2020, 122868–122953.
<https://www.boe.es/eli/es/lo/2020/12/29/3>

Oposinet. (s. f.). *Tema 3 – La tutoría en la Educación Primaria. Apoyo y orientación en el proceso de aprendizaje. Colaboración con las familias. Funciones del tutor en relación con el equipo docente y otros profesionales. El Plan de Acción Tutorial (PAT). Propuestas de acción tutorial*. Oposinet. <https://www.oposinet.com/temario-primaria-educacion-fisica/temario-4-primaria-educacion-fisica/tema-3-la-tutora-en-la-educacion-primaria-apoyo-y-orientacion-en-el-proceso-de-aprendizaje-colaboracion-con-las-familias-funciones-del-tutor-en-relacion-con-el/>

Ejemplo: proyecto educativo, centro de educación infantil

Centro educativo «La Amistad». (2021). *Proyecto educativo de centro*. PEC-C.E.L.A. <https://www.colegiolaamistad.com/images/pdf/proyectoeducativocentro.pdf>.

La presente web consiste en un ejemplo de proyecto educativo de un centro de educación infantil, educación primaria y educación secundaria. En él podrás apreciar los diferentes apartados vistos en clases, además de la descripción correspondiente a cada uno de ellos.

Ejemplo: plan de atención a la diversidad, centro de educación infantil y primaria

C.E.I.P Sierra Elvira. (2021). *Atención a la Diversidad*. Junta de Andalucía https://www.juntadeandalucia.es/averroes/centros-tic/18009134/helvia/sitio/upload/4.7.PLAN_DE_ATENCION_A_LA_DIVERSIDAD.pdf.

El presente recurso consiste en un plan de atención a la diversidad integrado en el proyecto educativo de un centro de educación infantil y primaria. Este documento te ayudará a representar la estructura del PAD y cada una de las actuaciones necesarias de llevar a cabo al momento de atender la diversidad del estudiantado.

Ejemplo: plan de acción tutorial, centro de educación infantil y primaria

C.E.I.P Los Olivos. (2021). *Plan de Acción Tutorial (P.A.T)* . Consejería de Educación, Comunidad de Madrid. <http://www.cposolivosrozas.es/images/PAT.pdf>.

Esta página web muestra un plan de acción tutorial elaborado por un centro de educación infantil y primaria con el detalle de cada uno de sus apartados y la concreción de la atención a la diversidad.

Atención a la diversidad e inclusión en España

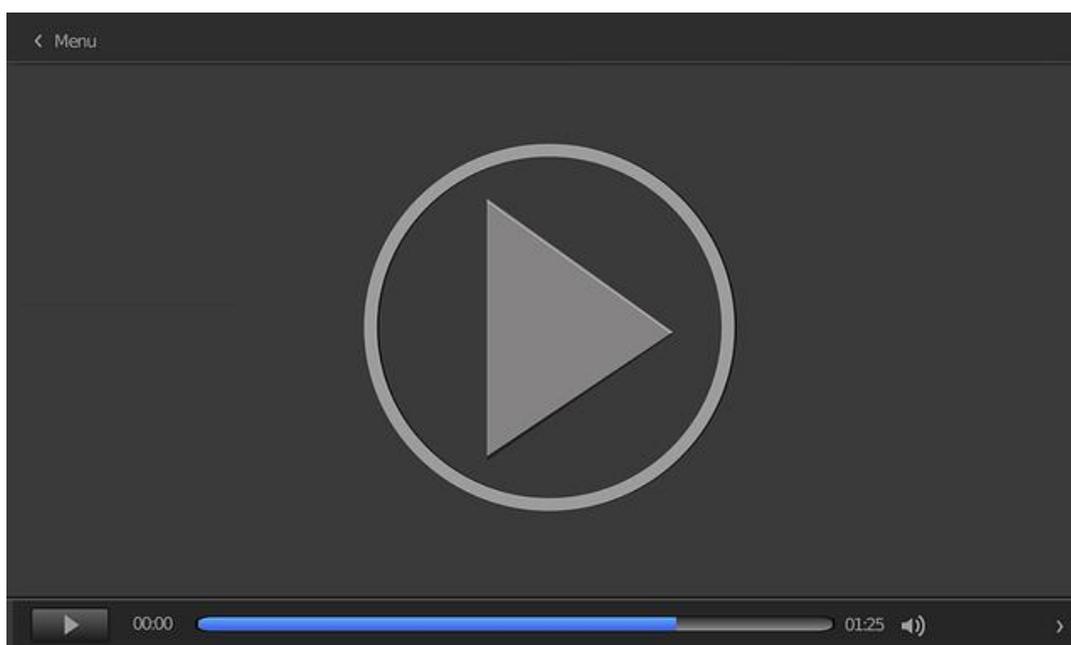
Pascual Sevillano, M. Á., García Rodríguez, M. S. y Vázquez-Cano, E. (2019). Atención a la diversidad e inclusión en España. *Sinéctica*, 53, 1-17. <https://sinectica.iteso.mx/index.php/SINECTICA/article/view/944/1102>.

Este estudio cuantitativo da a conocer las medidas adoptadas por el sistema educativo español para atender al estudiantado ACNEAE en la educación infantil y primaria. La muestra está conformada por 89 centros educativos de Asturias y nos ofrece un panorama actual de las medidas ordinarias y extraordinarias vistas a lo largo de este tema.

Openclass: Aula TEA ¿Qué es y cómo se trabaja?

Escuela de Profesores UNIR. (2024, febrero 27). *Aula TEA ¿Qué es y cómo se trabaja?* [Vídeo]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=ekUXW2D0KRA>

En esta Openclass se dan orientaciones básicas para llevar a cabo la puesta en marcha no solo del aula TEA sino del centro educativo en el que ésta se encuentra. Se habla no sólo del aula de apoyo sino de las estrategias necesarias para llevar a cabo la transformación de todo el centro escolar.



Accede al vídeo:

<https://www.youtube.com/embed/ekUXW2D0KRA>

1. El proyecto educativo es un documento de carácter:
 - A. Obligatorio para todos los centros educativos.
 - B. Voluntario para los centros educativos.
 - C. Dependiendo de cada comunidad autónoma, es voluntario elaborarlo.
 - D. Curricular.

2. La Programación General Anual es:
 - A. Un documento independiente del Proyecto Educativo.
 - B. La concreción del PAT.
 - C. La concreción del Proyecto Educativo.
 - D. Da a conocer, específicamente, la manera que tienen los centros de atender a la diversidad.

3. En cuanto al PAD:
 - A. Se dice que es un documento vivo porque debe modificarse continuamente.
 - B. Es un documento institucional obligatorio para todos los centros.
 - C. Constituye una manera de atender a la diversidad.
 - D. Todas las anteriores son correctas.

4. El Proyecto Curricular de Centro:
 - A. Es un documento que contiene medidas didácticas y curriculares.
 - B. Es un documento institucional voluntario para todos los centros elaborado, en su caso, por la dirección del centro educativo.
 - C. Implica saber organizar los contenidos, respetar los ritmos de aprendizaje, encontrar metodologías efectivas, criterios e instrumentos con los que evaluar al estudiantado.
 - D. A y C son correctas.

5. La Memoria Final De Curso:
- A. Es un documento que se elabora al inicio del año escolar.
 - B. Es revisada por la Administración educativa.
 - C. Solo el equipo directivo participa en su elaboración.
 - D. Es revisada y evaluada por la Inspección educativa.
6. Son ejemplos de medidas extraordinarias de atención a la diversidad:
- A. Adaptaciones curriculares no significativas.
 - B. Agrupamiento flexible.
 - C. Diversificación curricular.
 - D. Refuerzo educativo.
7. Las medidas ordinarias de atención a la diversidad:
- A. Están enfocadas en la organización del centro educativo.
 - B. Se aplican solo en la educación secundaria.
 - C. Precisan de un informe psicopedagógico previo.
 - D. Ninguna de las anteriores.
8. Son ejemplos de medidas ordinarias de atención a la diversidad:
- A. La formación profesional básica.
 - B. La diversificación curricular.
 - C. Las adaptaciones curriculares significativas.
 - D. Ninguna de las anteriores.

9. Con respecto a los niveles de concreción curricular:
- A. Contienen propuestas curriculares que deben aplicarse obligatoriamente.
 - B. Deben ser flexibles en su aplicación.
 - C. Los centros educativos no poseen autonomía para ajustar la enseñanza en cada nivel de concreción.
 - D. Ninguna de las anteriores.
10. El segundo nivel de concreción curricular:
- A. Se relaciona con el plan de centro o plan anual.
 - B. Incluye las adaptaciones curriculares.
 - C. Está determinado por las leyes estatales y autonómicas.
 - D. Todas las anteriores.